

PÚBLICO

C.P. PMO. ORD. N° 12.250/ __2__ /VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL DIQUE FLOTANTE MARCO III, PUERTO MONTT.

Puerto Montt, 22 mayo 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria, por un periodo de 6 meses, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

DIQUE FLOTANTE MARCO III.

b.- **Descripción General.**

Artefacto naval denominado dique flotante MARCO III, matrícula Valparaíso N° 015, de las siguientes características: desplazamiento liviano de 390,22 toneladas, eslora total 50,10 metros, manga de 22,25 metros y un puntal de 1,5 metros, el cual se encuentra fondeado en el sector de Panitao Bajo, en porción de agua y fondo de mar administrado por la Empresa Portuaria de Puerto Montt (EMPORMONTT).

c.- **Ubicación.**

El Terminal se encuentra ubicado en Panitao Bajo, Región de los Lagos, Puerto Montt, Bahía de Chincui, con las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 32' 55,52" S.
Longitud : 073° 01' 51,29" W.

d.- **Propietario.**

Marco American Corp. Spa.

e.- Límites del Puerto.

La Bahía de Chincui está delimitada en Latitud: 41°31'S y Longitud: 073°02'W. Se forma al N de la Punta Panitao y sobre la misma costa. Es una gran inflexión con un saco de 1,5 millas, que abarca desde la Punta Panitao hasta el extremo SW de la Isla Tenglo, situado al NE y a 3,3 millas.

Ref.: Carta SHOA N° 7322.

f.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Se deberá dar cumplimiento al Plan de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, según CP.PMO.ORD. N° 12.600/74/16, de fecha 10 de marzo de 2016.

g.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

h.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Las maniobras, tanto de entrada como salida de dique, se deberán efectuar con luz diurna, apoyada por lancha auxiliar autorizada por la Autoridad Marítima Local. Los armadores deben informar por escrito con 48 horas de anticipación la subida y bajada de naves desde el dique, mientras que la Empresa Marco Chilena deberá informar previo al inicio, como también al término de cada maniobra, las novedades correspondientes a Control Tráfico vía correo electrónico: "controltraficopxm@directemar.cl."
- 2) La empresa responsable del dique deberá extremar las medidas de seguridad y dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional, para que el dique, como la nave que se encuentra varada sobre él, cuenten con una guardia de seguridad que pueda tomar acciones en caso sea necesario.
- 3) Debe contar con elementos para contener posibles derrames de hidrocarburos y contaminación al medio ambiente, de acuerdo a su respectivo Plan de Emergencia para prevenir derrames de hidrocarburos y otras sustancias.
- 4) Que, el Dique Marco III, podrá recibir en el interior naves con un máximo de 880 toneladas de desplazamiento.
- 5) Que, podrá operar en forma combinada con el Dique Marco II, debiendo limitarse a la capacidad máxima de levante individual de cada dique flotante.
- 6) No se autoriza el abarloadamiento de naves y artefactos navales por sus bandas hasta que no se aprueben los estudios que confirman la realización de este tipo de maniobra.

i.- Servicio de Apoyo a las Maniobras:

1) Carta Náutica.

S.H.O.A. N° 7321 y N° 7322

2) Uso Obligatorio de Práctico.

Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

3) Lanchas de amarre.

Para la entrada y salida de naves de Dique MARCO III, debe contar, a lo menos, con una lancha de apoyo autorizada por la Autoridad Marítima Local para tales actividades y con personal suficiente para cubrir la maniobra de entrada y salida de dique, el cual debe estar debidamente calificado y entrenado para el paso de espías y cabullería.

j.- Otras Informaciones:

- 1) Toda novedad que afecte a la seguridad del personal y el material deberá ser informado de forma inmediata, por los conductos correspondientes, vía correo electrónico, teléfono u oficio respectivamente.
- 2) Que, la presente resolución es sin perjuicio de las autorizaciones y obligaciones que emanan de otros servicios del Estado.
- 3) Que, en un plazo no mayor a 3 meses, Marco American Corp. Spa., deberá presentar las correcciones al estudio de maniobrabilidad correspondiente.

k.- Contactos:

Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

Fono : +56 65 2561105 / +56 65 2561131.
Fax : +56 65 2483931.
E-mail : cppuertomontt@dgtm.cl
controltraficopxm@dgtm.cl
servicioscppxm@dgtm.cl

Marco American Corp. Spa.

Representante Legal : Sr. Hans Luois Smith
Fono : +56 991584077.
E-Mail : Hps@astillerosmarco.cl

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. PMO. ORD. N° 12.250/2, de fecha 4 de enero de 2017.

3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE JESÚS GONZÁLEZ ITURRIAGA
CAPITÁN DE FRAGATA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MARCO AMERICAN CORP. SPA.
- 2.- ARCHIVO.